



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 11 de julio de 1984. — Número 88

Página 969

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCION de la Dirección de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros por carretera entre Liencres y Santander, con hijuelas (K-9, V-1.772).

«Hermanos Muñoz Lanza, S. L.», a través de su representante legal, ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Liencres y Santander, con hijuelas (K-9, V-1.772), en favor de la nueva entidad «Líneas de Cercanías de Autobuses, S. A.» (LICERBUS), y esta Dirección de Transportes y Comunicaciones, con fecha 30 de enero de 1984, ha accedido a lo solicitado, quedando, por lo tanto, subrogada esta última sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación, una vez cumplidos

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Resolución de la Dirección de Transportes y Comunicaciones 969

ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander 969

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 971

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria 971

Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones 971

Confederación Hidrográfica del Ebro 972

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander 972

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos de Santander y Uno de Torrelavega 973

Notaría de don Manuel Fernández Moreno 974

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 974

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, El Astillero y Reinosa ... 975

los requisitos a los que se condicionó dicha autorización.

Santander, 30 de marzo de 1984.
El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

BANDO

Don Antonio González-Ilanos Galvache, capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina de Santander, que comprende desde la Fnsenada de Ontón a la ría de Tina Mayor,

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere los artículos 9 y 11, título II, de la Ley 28/69, de 26 de abril, de Costas, Reglamento para su ejecución, R. D. 1.088/80 («Boletín Oficial del Estado» 142) y Ley 53/82, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 181) y demás disposiciones vigentes, he acordado se observen las siguientes prescripciones:

1.^a Toda embarcación con propulsión a remo, motor o vela, deberá:

a) Llevar a bordo el rol o licencia de navegación, certificados vigentes y estar debidamente despachada.

b) Navegar conducida por persona facultada, según su tonelaje y lista, quien, para justificar su patronaje ante la autoridad, deberá llevar siempre a bordo la tarjeta acreditativa de su título.

c) Llevar las luces, marcas, pertrechos y material de salvamento que reglamentariamente les corresponda.

d) Todas las embarcaciones de la 3.^a Lista, si no llevan su nombre en la popa o aletas, deberán llevarlo en el combés, así como el folio en las amuras, que comprenderá la provincia marítima, distrito y número de la citada lista.

e) Todas las embarcaciones de la 4.^a y 5.^a Lista tienen la obligación de llevar pintado en la popa o aletas el nombre, y en las amuras, la lista y el folio que comprenderá la provincia marítima, distrito y número de la citada Lista.

2.^a Las embarcaciones de recreo provistas de hélice, cualquiera que sea la velocidad a que naveguen, o sin hélice a velocidad superior a 5 nudos, no podrán acercarse a menos de 250 metros de las playas y de 100 metros en el resto del litoral cuando haya bañistas en la zona comprendida entre aquellos límites y la costa. Estas distancias podrán ser variadas por la autoridad de Marina del distrito correspondiente, para las playas que taxativamente especifiquen, no pudiendo, en ningún caso, ser inferiores a 50 metros. Los esquiadores náuticos remolcados por embarcaciones guardarán las mismas distancias que se señalan en este artículo.

Las embarcaciones que tengan necesidad de utilizar los muelles embarcaderos, situados en las inmediaciones de las playas, realizarán sus maniobras de aproximación, dando resguardo debido y con las máximas precauciones en evitación de accidente.

3.^a Las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea su tonelaje y medio de propulsión, no deberán entorpecer la maniobra de entrada o salida de los puertos de los buques, ni los movimientos de éstos o sus faenas de atraque dentro de los mismos.

4.^a Cuando una embarcación navegue por las proximidades de los muelles, especialmente donde existen embarcaderos, deberá disminuir su velocidad, al objeto de evitar accidentes al personal que embarque o desembarque en embarcaciones atracadas en dichos lugares. Igualmente, se deberá tener especial cuidado en no pasar a gran velocidad cerca de otras embarcaciones que naveguen por la bahía.

5.^a En las playas en que se autoricen patines acuáticos, se limitará su uso a la zona en que se haya autorizado su funcionamiento y solamente cuando esté izada la bandera verde en la playa correspondiente.

6.^a En las playas de mayor aglomeración de público se estable-

cerá conjuntamente por los establecimientos que concurren en la misma como concesionarios, un solo palo de señales, que se situará en el lugar más destacado y visible de toda la playa y de la zona utilizada por los bañistas, en el que se izará la bandera que, según el estado del mar y de las corrientes, sea necesario, y cuyo significado será el siguiente:

a) Bandera de color verde: Baño libre.

b) Bandera de color amarillo: Baño con precaución y sólo para buenos nadadores.

c) Bandera de color rojo: Baño prohibido totalmente.

Asimismo, se recomienda encarecidamente al público que siga las indicaciones del personal de socorristas asignados a las diferentes playas. Dichas indicaciones van siempre dirigidas a impedir en lo posible los accidentes que, por imprudencia o desconocimiento, pudieran ocurrir.

7.^a Todas las competiciones deportivas y espectáculos que se organicen en el mar serán objeto de un permiso especial de las autoridades de Marina.

8.^a Queda prohibido:

a) La inmersión con escafandra autónoma a las personas no autorizadas para este deporte.

b) El ejercicio de pesca con escafandra autónoma.

c) La pesca con caña o embarcaciones a las personas no autorizadas para ello.

d) La pesca submarina o de superficie, a todas las personas provistas o no de autorización, en las playas y zonas en que haya presencia de bañistas.

e) El baño dentro de las dársenas y de los puertos y canales de navegación y de acceso a ellos.

f) Queda prohibida la práctica del «surf» con tablas y tablones en todas las playas de provincia marítima dentro de las horas de concurrencia de público y bañistas. Las personas que fuera de estas horas se dediquen a la práctica de tal deporte serán responsables de los accidentes que produzcan, por lo que, además de la sanción correspondiente, se les decomisará el elemento empleado.

g) El uso y/o tenencia a bordo de aparejos de tipo profesional, ta-

les como redes, palangres y demás artes fijas o de deriva en las embarcaciones que no sean de pesca profesional. La «licencia de pesca de recreo» solamente permite ejercer esta actividad con aparejo de anzuelo sencillo, no admitiéndose más de cuatro anzuelos por línea.

h) La utilización de patines a vela («windsurfing») sin la autorización correspondiente.

9.^a Queda prohibido arrojar desperdicios sólidos o líquidos al mar o producir en el mismo cualquier clase de contaminación. Las infracciones serán corregidas con arreglo a lo dispuesto en las Leyes 21/77, de 1-4-77, y 7/1980, de 10-3-80, sobre protección de las costas españolas.

10. Se prohíbe la pesca con toda clase de artes entre los muelles y lugares destinados a fondeos de los buques y, en general, donde se estorbe al movimiento y tráfico del puerto.

11. Se prohíbe la pesca con arte de red dentro de las bahías, rías, ensenadas y estuarios de ríos de esta provincia marítima, cuyos límites se citan a continuación:

De punta Saltacaballos a punta del Rabanal.

De punta del Rabanal a cabo Cebolledo.

De canto de Laredo a punta del Caballo.

De cabo Galizano a cabo Mayor.

De punta Somocueva a punta del Cuerno.

De punta de Guerra a cabo Oyambre.

De punta Peña Entera a punta Liñera.

Asimismo, se establece dicha prohibición dentro de las bahías, ríos, calas, ensenadas, etc., cuya distancia entre puntas en la entrada sea inferior a dos millas.

12. Todas las personas que se dediquen a la actividad de marisqueo deberán estar en posesión del correspondiente carné profesional de mariscador.

Se recuerda la vigencia del Cuadro General de Vedas de Marisco, que en esta provincia comprende las siguientes especies y fechas:

| Especies | Epocas de veda |
|------------------------------|-----------------------------------|
| Mejillón | 1.º de enero al 1.º de julio |
| Almeja | 1.º de marzo al 1.º de octubre |
| Almeja fina | 1.º de marzo al 1.º de octubre |
| Verigüeto | 1.º de marzo al 1.º de octubre |
| Berberechos | 1.º de marzo al 1.º de octubre |
| Vieira | 1.º de marzo al 1.º de octubre |
| Zamburiña | 1.º de marzo al 1.º de octubre |
| Muergo | 1.º de mayo al 1.º de octubre |
| Ostra | 1.º de mayo al 1.º de octubre |
| Ostión | 1.º de mayo al 1.º de octubre |
| Morruncho | 1.º de mayo al 1.º de octubre |
| Nécora | 1.º de mayo al 1.º de octubre |
| Cangrejo de mar | 1.º de mayo al 1.º de octubre |
| Percebe | 1.º de mayo al 1.º de octubre |
| Buey de mar (Maserá) | 1.º de julio al 1.º de enero |
| Centollo | 1.º de julio al 1.º de noviembre |
| Bogavante | 1.º de septiembre al 1.º de junio |
| Langosta del Atlántico | 1.º de septiembre al 1.º de junio |

Los contraventores de estas disposiciones serán sancionados con arreglo a los preceptos que establecen las leyes en vigor.

Santander, 25 de junio de 1984.
El capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina, Antonio González-Llanos Gaivache.

1.320

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Se pone en su conocimiento que se ha sometido a información pública la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica aérea trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., de 2.666 metros de longitud, a los centros de transformación «La Altura», «Mollinedo» y «Górgolas», propiedad de «Iberduero, S. A.».

Esta instalación está incluida en el Plan de Obras para 1982 de la Diputación Regional de Cantabria y tiene, por tanto, concedida la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

Resultando don Dionisio Irusta Irusta propietario afectado por esta instalación, se le otorga un plazo de treinta días para que pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores, así como para formular las alegaciones procedentes en relación con el contenido de los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, cuyo texto se adjunta.

Los escritos, en su caso, deberán presentarse, por triplicado, en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Castellar, número 1, de esta ciudad.

La descripción de la finca de su propiedad afectada por el paso de la mencionada línea y la servidumbre que tendría que prestar es la siguiente: Finca número 39 Lugar: Villaverde de Trucíos. Afectación: 22 metros de vuelo de la línea.

Se hace pública esta notificación de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por hallarse el interesado en paradero desconocido.

Santander, 21 de junio de 1984.
El director provincial, Felipe Biegriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

*Referencia: Convenio colectivo
Expediente 223/84*

Visto el escrito presentado por don Eduardo Avendaño Rodríguez, en su calidad de director-gerente de la empresa «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», y don Cipriano Fernández Royo, don Santos Abascal López, don José Luis Menezo Setién, don Miguel Arce García y don Pedro Gutiérrez Peña, como delegados de personal de citada empresa, solicitando la adhesión al convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial existente en la empresa «Electra de Viesgo, S. A.», para el año 1984.

Visto el artículo 92.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, y artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda

Primero.—Proceder al registro de la adhesión antedicha formulada por la dirección de la empresa y los delegados de personal de «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», al convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial existente para el año 1984 en la empresa «Electra de Viesgo, S. A.».

Segundo.—Remitir al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) la presente adhesión para su depósito.

Tercero.—Ordenar su publicación, obligatoria y gratuita, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de junio de 1984.
El director provincial, Gonzalo Burgués Mogro. 1.291

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

Información pública

Solicitada por don Andrés Verdeja López la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santander y Siejo (Asturias), se abre información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación, de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950) para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Vargas, número 53-7.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación,

y condiciones en que se proyecta su explotación.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derechos de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante este organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación Regional; agrupaciones empresariales de transporte de viajeros de la provincia; Ayuntamientos de Herrerías, Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Comillas, Udías, Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Polanco, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Santander, así como a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase de Comillas a Cabezón de la Sal, Santillana a Torrelavega, Tagle a Torrelavega, Potes a Unquera, Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa, Reinosa a Santander, Lamadrid a Santander, Miengo a Torrelavega, Reocín a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega, León a Santander, Potes a Santander y Oruña a Santander, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Santander, 28 de junio de 1984.
El director provincial, Jaime García de Enterría. 1.310

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

**Dirección General
de Obras Hidráulicas**

Nota - Anuncio

Por resolución del excelentísimo señor delegado del Gobierno en esta Confederación de 13 de junio de 1984, ha sido aprobado el «proyecto de saneamiento de Bustamante, término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria)», suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Octavio de Toledo Eugui, por un presupuesto de contrata de pesetas 6.174.602.

La obra proyectada comprende una alcantarilla (A) y dos ramales, con una longitud total de 1.262 metros, con tuberías de hormigón

de 25 y 30 centímetros de diámetro, estando dotada de 28 pozos de registro, una cámara de descarga automática y un pozo séptico, vertiéndose las aguas depuradas al embalse del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía de Campoo de Yuso, en la que también se expone este anuncio, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la exposición al público del mismo, plazo durante el cual estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento, paseo de Sagasta, 26, Zaragoza, y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, calle Serafín Olave, 7, entreplanta, Pamplona.

Zaragoza, 26 de junio de 1984.
El ingeniero director. P. D., el ingeniero-jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, H. Coarasa Pérez. 1.297

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

**Dirección General
de Obras Hidráulicas**

Nota - Anuncio

Por resolución del excelentísimo señor delegado del Gobierno en esta Confederación de 5 de junio de 1984, ha sido aprobado el «proyecto de saneamiento de Corconte, término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria)», suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Octavio de Toledo Eugui, por un presupuesto de contrata de 4.736.015 pesetas.

La obra proyectada comprende dos alcantarillas (A y B) y cuatro ramales, con una longitud total de 660 metros, con tuberías de hormigón de 25 y 30 centímetros de diámetro, estando dotada de 16 pozos de registro, una cámara de descarga automática y dos pozos sépticos, vertiéndose las aguas depuradas al embalse del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía de Campoo de Yuso, en la que también se expone este anuncio, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la exposición al público del mismo, plazo durante el cual estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas del mencionado Departamento, paseo de Sagasta, 26, Zaragoza, y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, calle Serafín Olave, 7, entreplanta, Pamplona.

Zaragoza, 26 de junio de 1984.
El ingeniero director. P. D., el ingeniero-jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, H. Coarasa Pérez. 1.298

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

EDICTO

Don Félix Otero Ventisca, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por representantes en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilios, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el

artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Al propio tiempo, se les requiere el pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o de reclamación económico - administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Licencia fiscal - industrial: Don José Diego Caparrós García, por 683 pesetas, del año 1980; doña Caridad Huerta Alonso, por 945 pesetas, del año 1980; don Miguel Angel Iglesias Riva, por 30.581 pesetas, del año 1980; don Rafael Jiménez Ramírez, por 6.454 pesetas, del año 1980; «Medelco, S. A.», por 10.232 pesetas, del año 1980; don Francisco Villar González, por pesetas 19.260, de los años 1980, 1982 y 1983.

Cuota de beneficios: Don Benito Gavela Menéndez, por 10.080 pesetas, de los años 1976, 1977 y 1978; don Miguel Angel Iglesias Riva, por 56.000 pesetas, del año 1978; don Eladio Salas Irulegui, por 159.308 pesetas, de los años 1976, 1977 y 1978; doña Francisca Villa Toca, por 36.096 pesetas, de los años 1977 y 1978.

Tráfico de empresas: Don Manuel Francisco Pérez Langa, por pesetas 92.847, del año 1981; don Lorenzo Teja Torre, por 1.708.710 pesetas, del año 1981; doña Francisca Villa Toca, por 15.000 pesetas, del año 1980.

Impuestos extinguidos: «Cemisa», por 1.000 pesetas, del año 1976.

Transmisiones: doña María Concepción Blas Cuenca, por 5.656 pesetas, del año 1982; don Carlos Ruiz Barberán, por 12.374.519 pesetas, del año 1980.

Sociedades: «Medelco Santander, Sociedad Anónima», por 30.000 pesetas, de los años 1978 y 1982.

Trabajo personal: Don José María Ardiz Navarro, por 2.331 pesetas, del año 1979; «Debla Producciones, S. A.», por 4.000 pesetas, del año 1976.

Renta personas físicas: «Construcciones Puntal, S. L.», por pesetas 3.955.596, del año 1982; don Lorenzo Teja Torre, por 4.552.227 pesetas, de los años 1981 y 1982.

Renta aduanas: Don Mario Cusido Isad, por 1.441.800 pesetas, del año 1980; don Carlos Naveira Aller, por 1.333.216 pesetas, del año 1981; don Carlos Pando Gómez, por 744 pesetas, del año 1982.

Lujo-vehículos: Don Lorenzo Teja Torre, por 5.000 pesetas, del año 1980.

Varios capítulo III: Don José Benigno Fernández Fernández, por pesetas 279.492, del año 1979; don José Luis González Torreiro, por 110.000 pesetas, del año 1982; don Miguel Angel Iglesias Riva, por pesetas 140.700, de los años 1980 y 1982; don Alberto Ramón Sañudo, por 4.760 pesetas, del año 1979; don José Ríos Alonso, por 1.708 pesetas, del año 1983; don Enrique Ruiz Gómez, por 9.500 pesetas, del año 1980; don Lorenzo Teja Torre, por 45.000 pesetas, del año 1981.

Otros organismos: don Alberto Rodríguez González, por 5.965 pesetas, de los años 1980 y 1981, de la Junta del Puerto de Santander; don Lázaro Tezanos Sánchez, por 1.000 pesetas, del año 1980, del Gobierno Civil de Santander; don Francisco Toca Cuetos, por 1.000 pesetas, del año 1980, del Gobierno Civil de Santander; don Eladio Salas Irulegui, por 240 pesetas, del año 1978, de la Delegación Territorial de Sanidad; don Lorenzo Teja Torre, por 3.340 pesetas, del año 1983, del Ministerio de Industria y Energía; don Juan Eladio Salas Fernández, por 1.000 pesetas, del año 1980, del ICONA; don Juan Antonio Sánchez Marín, por 5.000 pesetas, del año 1981, de la Co-

mandancia Militar de Marina de Santander.

Lujo-vehículos: Don Juan Antonio Sánchez Marín, por 53.250 pesetas, del año 1982.

Transmisiones: Don Juan Antonio Sánchez Marín, por 13.601 pesetas, del año 1980.

Santander a 4 de julio de 1984. El recaudador, Félix Otero Ventisca.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 593/82, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de «Setién Herrá y Cía, S. A.», con domicilio en esta ciudad, contra don José María Leston Gutiérrez, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Fernando VI, sobre reclamación de cantidad; se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Furgoneta marca «Mercedes», matrícula S-1809-I, valorada pericialmente en la suma de 300.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 30 de julio próximo, a sus doce horas, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de referido tipo de licitación, pudiendo los licitadores hacerlo en calidad de ceder a terceros.

Dado en Santander a 22 de junio de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 147/84, en reclamación de cantidad, promovido por «Financiera Seat, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, contra doña Manuela Ruiz Marimón, vecina de Cotillo de Anievas, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicha demanda, que luego se dirán, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 26 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes objeto de subasta

Lote primero: Un automóvil, marca «Seat 124», matrícula S-3246-C, valorado en 140.000 pesetas.

Lote segundo: Un automóvil, marca «Renault-Alpine», matrícula M-607.079, valorado en 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Se celebrará por lotes, por el orden reseñado; el tipo de subasta será el valor dado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, antes de su aprobación; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del valor dado al lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante o rematantes el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; los vehículos se encuentran en poder de la demandada, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen; no se ha aportado certificación de las cargas que pesan sobre los vehículos, y el rematante o rematantes aceptan todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, sub-

rogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 30 de junio de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz. — El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 556/82, en reclamación de cantidad, promovido por «Financiera Seat, S. A.», contra doña María Asunción Castañeda Moreno, vecina de Barreda, Poblado Sniace, 136, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el vehículo embargado a la demandada que seguidamente se indica, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 26 de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Automóvil, marca «Seat», modelo 127, matrícula S-9107-C, valorado en 90.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al vehículo objeto de ella, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, antes de su aprobación; el vehículo se encuentra depositado en la demandada, cuyo domicilio se consigna, donde podrá ser examinado por los licitadores; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado el 10 por 100 del valor dado al mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se ha aportado certificación de cargas que pesan sobre el vehículo, y el rematante acepta todas las cargas anteriores así como las preferentes

al crédito de la actora, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y también de su cargo los gastos e impuestos que origine la transmisión que se realice en su favor.

Dado en Torrelavega a 30 de junio de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz. — El secretario (ilegible).

**NOTARIA DE DON MANUEL
FERNANDEZ MORENO**

Segunda subasta pública

Que se celebrará en el despacho del notario de Santander, don Manuel Fernández Moreno (Calvo Sotelo, 11, 1.º) el día 19 de julio de 1984, a las once horas, a instancia de «Cementos Alfa, S. A.», de 1.030 acciones de «Edificaciones Montañas, S. A.» (EDIMONSA), propiedad de don Manuel Martínez Entrialgo, de mil pesetas nominales cada una, bajo el tipo total de once millones ochocientos sesenta y una mil veinticinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos, cantidad debida, entre otras, por dicho don Manuel Martínez Entrialgo a «Cementos Alfa, S. A.».

Las demás condiciones de la subasta están de manifiesto en dicha notaría.

Santander, 3 de julio de 1984. (Ilegible.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha intercoado recurso contencioso-administrativo con el número 261 de 1984, interpuesto por doña Agapita González Venero y otros, contra la resolución dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1984, desestimando recursos de reposición interpuestos

por la empresa «Antonio Echevarría Cobanera» contra las dictadas por la Dirección General de Régimen Jurídico y Económico de la Seguridad Social confirmando actas de liquidaciones números 13 y 14/79, levantadas por la Inspección de Trabajo de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 30 de marzo de 1984. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ejecutivo 176/82, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco de Bilbao, S. A.», con domicilio social en Bilbao, representada por el procurador don José María del Vigo Martínez, defendida por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don Justo Quintanilla Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Torrelavega, paseo Fernández Vallejo, 180; don Manuel Fraile Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, calle Ordoño II, y don Justo Quintanilla Núñez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Torrelavega, paseo Fernández Vallejo, 180, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como

mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados don Justo Quintanilla Rodríguez, don Manuel Fraile Alvarez y don Justo Quintanilla Núñez, y con su producto, entero y cumplido pago a la demandante, «Banco de Bilbao, S. A.», la cantidad de 3.500.000 pesetas de deuda principal, intereses pactados entre las partes que devengue dicha cantidad desde el 1 de enero de 1982 y hasta aquél en el que se abone la deuda reclamada, gastos e imponiendo a los demandados las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados se les notificará por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en los estrados del Juzgado, a no ser que por la actora se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban Ruiz. (Rubricado.) Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a los demandados, se expide este edicto, en Torrelavega a 30 de marzo de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de Propietarios de Menéndez Pelayo, 111 y 113, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en paseo Menéndez Pelayo, 111 y 113.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 7 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Alberto Riego Cadelo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en calle Federico Vial, número 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 21 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Eugenio Bringas Riestra solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos cámaras frigoríficas para conservación de pescado, con 2,75 CV., en General Dávila, 115, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Gutiérrez Barquín ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a sala de juegos, situado en Padre Rábago, 20.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 21 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Confeccionados los padrones de las contribuciones territoriales de rústica y urbana, correspondientes al año 1984, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 26 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 30 de junio de 1984, el contrato de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para financiar los daños causados por las inundaciones de agosto pasado, cuyas características son las siguientes:

Importe: 8.438.740 pesetas.

Tipo de interés: 7,40 por 100.

Amortización: seis años, con dos de carencia.

Anualidad constante: 2.513.888 pesetas.

Queda expuesto al público el expediente correspondiente durante quince días hábiles para admisión de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 170 del Real Decreto-Ley 3.250/76.

El Astillero, 2 de julio de 1984. El alcalde, Sebastián Alonso Machado.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de aparejador municipal

Rectificación de error

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número extraordinario 3, de fecha 23 de marzo de 1984, la Tercera Parte, Anexo 2, consta ésta de ocho temas, quedando incluidos los números 9 y 10 dentro del tema 8.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 19 de junio de 1984, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el tribunal calificador, del siguiente modo:

Aspirantes admitidos

- 1.—Carlos Andonegui Oteiza.
- 2.—Victoriano Cuezva Samaniego.
- 3.—Santiago Fuente López.
- 4.—Francisco García Rodríguez.
- 5.—Félix Jesús López González.
- 6.—Daniel Mediavilla Ortega.
- 7.—Daniel Ortega del Hoyo.
- 8.—Ramón Pérez García.
- 9.—Pedro Robles García.
- 10.—Raúl Rubio Ruiz.
- 11.—Juan Efraín San Millán Lera.
- 12.—María Dolores Rebanal Martínez.
- 13.—Ramón Trueba del Castillo.

Aspirantes excluidos

- 1.—José Luis Fita Rodrigo (por no haber abonado los derechos de examen).

Asimismo, queda provisionalmente individualizado el tribunal calificador del siguiente modo:

Presidente: Don Daniel Mediavilla de la Hera, alcalde del Ayuntamiento, y suplente, don Angel Julio Ruiz Serna, primer teniente de alcalde.

Secretario: Doña Almudena Cuesta Delgado, secretaria habilitada del Ayuntamiento, y como suplente, don Emilio López Saiz, oficial de Secretaría.

Vocales: Don Manuel Carrión Irún, como titular, y don Miguel

Pereira Cabral, como suplente, ambos aparejadores, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Ricardo Solana Revuelta, como titular, y don Antonio Gómez Peña, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Santander.

Don Antonio Castillejo Robles, interventor de este Ayuntamiento, como titular, y como suplente, don José Rodríguez González, oficial administrativo de este Ayuntamiento.

Don Agustín Montes Arenas, arquitecto-jefe del Servicio de Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, como titular, y don Angel de la Rosa García, aparejador de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Santander, como suplente.

Se elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, así como la composición del Tribunal si en el plazo de quince días hábiles no se presentan contra las mismas escrito o reclamación alguna.

Al mismo tiempo, se hace constar que la actuación de los aspirantes se hará por orden alfabético de apellidos.

Igualmente, acuerda la corporación delegar en el señor alcalde para fijar la fecha de comienzo de los ejercicios, que, en todo caso, deberá ser anunciada en el tablero de edictos y notificada personalmente a cada uno de los opositores, con antelación suficiente al comienzo de los mismos.

Reinosa, 25 de junio de 1984.—El alcalde accidental (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|------------------------------|-------|
| Número suelto del día | 17 |
| Id. del año en curso | 22 |
| Id. de años anteriores | 33 |
| Separata, por hoja | 7 |
| Suscripciones anuales | 1.870 |
| Id. semestrales | 890 |
| Id. trimestrales | 696 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|-------|
| Por palabra | 9 |
| Por plana entera | 8.250 |
| Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 49 |
| Id. id. de 2 columnas | 81 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)